

RESOLUCIÓN No. 180

(17 de junio de 2020)

“Por medio de la cual se prorroga la suspensión de términos en todas las actuaciones disciplinarias adelantadas en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC”

EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL – IDPAC

Actuando en cumplimiento de sus facultades constitucionales, legales y en especial las señaladas en el Artículo 9, Literal e) del Acuerdo No.006 de 2007 expedido por la Junta Directiva del citado Instituto, y de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 de la Ley 734 de 2002, en marco de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Distrital 131 de 31 de mayo de 2020, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, prorrogó la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto de 2020, resolviendo además que *“Dicha prórroga podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, el término podrá prorrogarse nuevamente”*

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público”* ordenando el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que mediante el Decreto Distrital 143 del 15 de junio de 2020 *“Por el cual se imparten lineamientos para dar continuidad a la ejecución de la medida de aislamiento obligatorio en Bogotá D.C. y se toman otras determinaciones”* la Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C., ordenó dar continuidad al aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de Bogotá, D.C. a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 01 de julio de 2020.

Que, en sujeción a las medidas e instrucciones decretadas por el Gobierno Nacional y la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. en el marco de la pandemia del Coronavirus COVID-19 y en pro del mantenimiento del orden público, esta Secretaría expidió en materia disciplinaria, las Resoluciones: 109, 117, 130, 137, 147 y 162 de 2020 a través de las cuales se resolvió suspender y prorrogar los términos en todas las actuaciones disciplinarias que adelanta la entidad.

Que dando continuidad al cumplimiento de todas las instrucciones impartidas en virtud del aislamiento preventivo obligatorio por causa de la pandemia y con el objetivo de adoptar las medidas necesarias de tipo individual, colectivo y poblacional en el marco de la emergencia sanitaria causada por el Coronavirus COVID – 19 y a efectos de garantizar el debido ejercicio de la acción disciplinaria, el debido proceso, el derecho de defensa y el derecho fundamental a la salud pública de los (las) funcionario (as), contratistas y ciudadanía en general, el Secretario General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Prorrogar la suspensión de términos en todas las actuaciones disciplinarias que adelanta el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, hasta el día miércoles primero (01) de julio de 2020.

RESOLUCIÓN No. 180

(17 de junio de 2020)

“Por medio de la cual se prorroga la suspensión de términos en todas las actuaciones disciplinarias adelantadas en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC”

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás aspectos relacionados en las Resoluciones 109 del 30 de marzo de 2020, 117 del 16 de abril de 2020, 130 del 27 de abril de 2020, 137 del 11 de mayo de 2020, 147 del 26 de mayo y 162 del 01 de junio mantienen su vigencia por el mismo término señalado en el artículo primero.

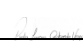
ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la página Web y la Intranet del Instituto, en coordinación con la oficina Asesora de Comunicaciones.

Dada en Bogotá, D.C., el diecisiete (17) de junio de dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


PABLO CÉSAR PACHECO RODRÍGUEZ
 Secretario General

	Nombre:	Firma	Fecha
Proyectó:	Mary Luz Caicedo Gutiérrez - Profesional Universitaria Control Disciplinario Interno.		16/06/2020
Revisó:	Zulay Viviana Díaz Díaz - Contratista Control Disciplinario Interno.		16/06/2020
	Iván Mauricio Luna Navarro – Contratista Secretaria General.		16/06/2020
	Paula Lorena Castañeda - Jefe Oficina Jurídica.		17/06/2020
Aprobó:	Pablo César Pacheco Rodríguez –Secretario General.		17/06/2020
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y, por lo tanto, lo presentamos para firma del Secretario General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal.			